



SANCIONA LA CONTRATACION DIRECTA POR PUBLICACION DE LA RESOLUCION EXENTA N°224 DE FECHA 30/06/2023 Y AUTORIZA PAGO AL DIARIO OFICIAL, RUT 60.501.000-8. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 10 N°4 DEL DECRETO 250. Y EL ARTICULO 8 LETRA D) DE LA LEY N°19.886.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 271 /2023

ARICA,

27 JUL 2023

VISTOS:

El DL. N° 1.305, de 1976; el artículo 30 letra d) de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004; el DS. N° 153, de 1983, (V. y U.); la Ley N° 19.886; Resolución Exenta N° 07 de 26.03.2019 que fija normas sobre trámite de toma de razón; La Ley N°21.516 de presupuesto del Sector Público para el año 2023; la Res. Ex N°374 de fecha 06 de febrero de 2023, que asigna al suscrito funciones directivas en la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar el servicio de publicación, de la resolución exenta **N°224/23** que llamado a postulación regional en condiciones especiales 2023 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
- 2.- El correo electrónico de fecha 04 de julio de 2023 de la Analista de Inversiones del Depto. de Planes y Programas donde solicita la publicación de la Resolución Exenta **N° 224/23** en el DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE.
- 3.- Que, se revisó el catálogo de convenio marco, verificándose que el servicio que se requieren no se encuentra en este, de acuerdo con lo antes expuesto se configura la causal "Si solo existe un proveedor del bien o servicio" en el artículo 8 Letra d) de la Ley N°19.886, en concordancia con el artículo 10 N°4 de su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, de Hacienda, por lo que es posible contratar el servicio requerido a través de esta modalidad, por tratarse del Diario Oficial.
- 4.- La Orden de Compra **5648-39-SE23**, en el Diario Oficial con fecha 27-07-2023 la cual se encuentra en espera de aprobación en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública, y la factura **N°171773** por un monto de \$24.588.- (veinte y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido.
- 6.- Que, el proveedor se encuentra inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado. Chile proveedores, de acuerdo con el Certificado Hábil de Inscripción adjunta **27-07-2023**
- 7.- Que, la resolución N°2108 Exenta del Ministerio del Interior que aprueba el manual de procedimientos de las áreas del Diario Oficial de la República de Chile establece los procedimientos para la publicación y cobro por parte del diario Oficial en los servicios públicos.
- 8.-Que, existe disponibilidad de fondos, según certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha **27 de julio de 2023** emitido por la Encargada de Administración y finanzas, Honna-is Advis Brevis en el presupuesto vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.

**RESUELVO:**

1.-**SANCIONA** la contratación directa conforme lo prescrito en el artículo 8 letra d) de la Ley N°19.886 y el artículo 10 N°4 de su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004 de Hacienda, con DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA, Rut N°60.501.000-8 destinada a realizar publicación de la resolución N°224 de fecha 30-06-2023, según lo descrito en el numeral 1) del considerando de la presente resolución.

2.-**DISPÓNESE** el pago a DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Rut: 60.501.000-8, la factura electrónica N°171773 por un monto de \$24.588.- (veinte y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido, por la publicación de la Resolución Exenta N°224 de fecha 30-06-2023.

3.-**IMPÚTESE** el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución que asciende a \$24.588.- (veinte y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido, al ítem 22.07.001 (SEREMI) del presupuesto vigente de SEREMI XV:

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

KAM/HAB/PGH/pgh

**Distribución:**

- Depto Adm y Finanzas
- Compras
- Oficina de partes

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia

Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

N° 171773

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

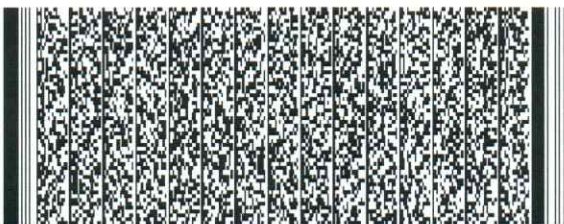
<b>Señor (es)</b>	: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION ARICA Y PARINACOTA	<b>Comuna</b>	: Arica	<b>Contacto</b>	: 2340819
<b>Direccion</b>	: RAFAEL SOTOMAYOR N°216	<b>Ciudad</b>	: Arica	<b>Fecha Venc.</b>	: 16 AGOSTO 2023
<b>R.U.T.</b>	: 61.979.070-7	<b>Forma De Pago</b>	: Crédito		
<b>Giro</b>	: GOBIERNO CENTRAL	<b>Fecha Emis.</b>	: 17 JULIO 2023		

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGERE	EXTRACTO RESOLUCION EXENTA N°224 **PUBLICADO EL 10/07/2023 **CM. 8**CVE: 2340819 **SECCION I	20.662		20.662

Observaciones

Montos Totales		
Monto Neto	\$	20.662
Monto I.V.A.	\$	3.926
Monto Total	\$	24.588

Totales en Otra Moneda		
PESO CL	\$	1
Monto Neto	\$	20.662
Monto I.V.A.	\$	3.926
Monto Total	\$	24.588

**Timbre Electrónico SII**

Res. del

Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

SERVICIOS GENERALES  
MINVU  
Serem: Arica y Parinacota  
21/07/23  
RECIBIDO



**Dirección** : SOTOMAYOR 216  
**Demandante** :

**Teléfono** : 56-58-2202525

**Unidad de Compra** : SEREMI MINVU REGION ARICA Y PARINACOTA

**Fecha Envío OC.** :

**Estado** : Guardada

## ORDEN DE COMPRA

**N°: 5648-39-SE23**

**SEÑOR (ES)** : SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

**RUT** : 60.501.000-8

**NOMBRE ORDEN DE COMPRA** : PUBLICACION DIARIO OFICIAL

**FECHA ENTREGA PRODUCTOS** : 27-07-2023

**DIRECCION DE ENVIO FACTURA** : SOTOMAYOR 216

Arica

Región de Arica y Parinacota

**DIRECCION DE DESPACHO** : SOTOMAYOR 216

Arica

Región de Arica y Parinacota

**METODO DE DESPACHO** : Despachar a Dirección de envío

**FORMA DE PAGO** : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
82101504	Publicidad en periódicos	1 Unidad no definida			20.662,00	0,00	0,00	20.662
Orden de Compra Si solo existe un proveedor del bien o servicio					<b>Neto</b>	\$		<b>20.662</b>
					<b>Dcto.</b>	\$		<b>0</b>
					<b>Cargos</b>	\$		<b>0</b>
					<b>Subtotal</b>	\$		<b>20.662</b>
					<b>19% IVA</b>	\$		<b>3.926</b>
					<b>Total</b>	\$		<b>24.588</b>

### Fuente Financiamiento:

### Observaciones:

LLAMADO A POSTULACION EN CONDICIONES ESPECIALES 2023 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y BARRIOS

### Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



ARICA, 27 de julio de 2023.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado para esta Institución por la Ley de Presupuestos del Sector Público 2023 certifico que, a la fecha del presente documento, ésta Seremi cuenta con el Presupuesto al ítem 22.07.001 para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la Orden de Compra N° 5648-39-SE23 de la Subsecretaría del Interior, por un monto total de \$24.588.-



*Honna-Is Advis Brevis*

**HONNA-IS ADVIS BREVIS**

Encargada de Administración y Finanzas  
SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA

PGH/jfs

## Pedro Gonzalez Hurtado

---

**De:** Jessica Orsola Carrasco  
**Enviado el:** martes, 4 de julio de 2023 9:08  
**Para:** Pedro Gonzalez Hurtado  
**CC:** Honna-Is Advis Brevis; Fernando Robledo Hinojosa  
**Asunto:** RV: Solicita extracto para publicación en Diario oficial  
**Datos adjuntos:** Extracto res. 224 de 2023.docx; RES EX 224, 30 06 2023, LLAMADO REGIONAL SUELO SALINO.pdf

Estimado Pedro,

Buen día.

Por favor de realizar la gestión para la publicación en el diario oficial del extracto de la resolución exenta N° 224, 30.06.2023 llamado regional suelo salino.

Agradezco desde ya dicha gestión y que por favor pueda ser realizada urgentemente.

Muchas gracias  
Saludos



**Jessica Orsola Carrasco**  
Analista de Inversiones | Departamento Planes y Programas  
**Seremi de Vivienda y Urbanismo Región Arica y Parinacota | Gobierno de Chile**  
(T) +58 2202515

**De:** Karen Arias Montecinos <karias@minvu.cl>  
**Enviado el:** lunes, 3 de julio de 2023 15:43  
**Para:** Jessica Orsola Carrasco <joorsola@minvu.cl>  
**Asunto:** RE: Solicita extracto para publicación en Diario oficial

Estimada, remito lo solicitado.  
Atte.

---

**Karen Arias Montecinos**  
Encargada Sección Jurídica  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo | Gobierno de Chile  
Región de Arica y Parinacota  
(56) +58 2 202506  
[karias@minvu.cl](mailto:karias@minvu.cl)

**De:** Jessica Orsola Carrasco <joorsola@minvu.cl>  
**Enviado el:** lunes, 3 de julio de 2023 14:11  
**Para:** Karen Arias Montecinos <karias@minvu.cl>  
**Asunto:** RE: Solicita extracto para publicación en Diario oficial

Estimada Karen,

Quedo atenta, dado que como no estuve el viernes, tal vez ya lo vieron con Fernando.  
Muchas gracias

Saludos



**Jessica Orsola Carrasco**

Analista de Inversiones | Departamento Planes y Programas

**Seremi de Vivienda y Urbanismo Región Arica y Parinacota | Gobierno de Chile**

(T) +58 2202515

**De:** Fernando Robledo Hinojosa <[frobledo@minvu.cl](mailto:frobledo@minvu.cl)>

**Enviado el:** viernes, 30 de junio de 2023 13:04

**Para:** Karen Arias Montecinos <[karias@minvu.cl](mailto:karias@minvu.cl)>

**CC:** Jessica Orsola Carrasco <[joorsola@minvu.cl](mailto:joorsola@minvu.cl)>

**Asunto:** Solicita extracto para publicación en Diario oficial

Estimada Karen:

Junto con saludar, por favor te solicito puedas preparar el extracto para publicación en Diario oficial la Resolución 224 del Llamado regional de Suelo Salino.

De antemano, muchas gracias.

Atte.



**Fernando Robledo Hinojosa**

Jefe Departamento de Planes y Programas

**Seremi de Vivienda y Urbanismo Arica y Parinacota | Gobierno de Chile**

(T) +56 58 2202519

[frobledo@minvu.cl](mailto:frobledo@minvu.cl)

**De:** Jessica Orsola Carrasco <[joorsola@minvu.cl](mailto:joorsola@minvu.cl)>

**Enviado el:** jueves, 29 de junio de 2023 17:52

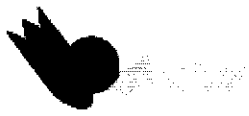
**Para:** Fernando Robledo Hinojosa <[frobledo@minvu.cl](mailto:frobledo@minvu.cl)>

**Asunto:** RESOLUCIÓN LLAMDO REGIONAL SUELO SALINO

Fernando,

Adjunto última versión resolución llamado suelo salino.

Atte



**Jessica Orsola Carrasco**

Analista de Inversiones | Departamento Planes y Programas

**Seremi de Vivienda y Urbanismo Región Arica y Parinacota | Gobierno de Chile**

(T) +58 2202515





LLAMADO A POSTULACIÓN REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES 2023 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE VIVIENDAS EMPLAZADAS EN SUELO SALINO, DE LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **224** 2023

ARICA,

30 JUN. 2023

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El decreto Ley N° 1.305 de 1975 (V. y U.) que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Supremo N° 397, de 1977 (V. y U.), reglamento orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) del 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
5. El decreto supremo N°11 (V. y U.) de fecha 25 de enero del 2017, que aprueba y declara norma oficial de la República de Chile, la norma técnica Nch 3394 "Suelo Salino – Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para diseño y ejecución de obras";
6. La resolución exenta N° 1.237, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2019, y su modificación aprobada por resolución exenta N° 488, del 23 de febrero de 2023, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016;
7. La Resolución Exenta N° 1.767, (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
8. La Resolución Exenta N° 490 (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2023, que fija regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras;
9. La resolución exenta N° 173 SEREMI (V. y U.) región de Arica y Parinacota, de fecha 27 de mayo de 2022 y sus modificaciones, que dispone llamado a postulación regional en condiciones especiales 2022, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, correspondientes al polígono de intervención etapas piloto, etapa I y etapa II, del plan suelo salino sector sur, como también viviendas emplazadas en el polígono establecido para el sector norte, correspondientes a la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota;
10. La resolución exenta N° 1.098 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2023, que autoriza a la SEREMI (V. y U.) de la región de Arica y Parinacota, a realizar llamados regionales en condiciones especiales, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

11. La circular N° 1, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 11 de enero de 2023, que fija las metas del programa habitacional correspondiente al año 2023.
12. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón.
13. Las facultades que otorga el decreto N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el decreto que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota.
14. Correo electrónico de la Coordinadora Operativa Llamados D.S N° 27 (V. y U.) de 2016 del Depto. de Condominios y Atención de Déficit Cualitativo, DPH, de fecha 27 de junio de 2023, que autoriza la modificación de fechas de cierres del presente llamado.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, existen familias en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, cuyas viviendas se emplazan en suelo salino, condición que requiere minimizar el riesgo de deterioro o filtraciones de las redes sanitarias que estén en contacto directo con el terreno, con la consecuencia de socavones;
2. Que, las viviendas emplazadas dentro del polígono de intervención etapa piloto, etapa I, etapa II, etapa III, etapa IV y etapa V del sector sur de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, fueron construidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Norma Chilena NCh3394 "Suelo Salino - Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para diseño y ejecución de obras", de modo que sus instalaciones sanitarias en contacto con el suelo incumplen los estándares técnicos señalados en dicha norma, por cuanto sus redes de alcantarillado y agua potable están construidas con materialidades y componentes no permitidos actualmente y que, por tanto, presentan mayor riesgo de filtraciones de agua y colapsabilidad o asentamiento por disolución de sales.
3. Que, dentro del polígono de Intervención Etapa Piloto, Etapa I y Etapa II, de la comuna de Arica, fueron catastradas 1.451 viviendas como vivienda objeto de atención a través de los llamados de Mejoramiento de Viviendas emplazadas en suelo salino de dicha comuna, de las cuales ya fueron seleccionadas 1.039 viviendas (71,6 %), en los llamados hasta el año 2022 por cuanto queda por atender un número de 412 viviendas (38,4%) a través del presente llamado.
4. Que, en virtud de los avances expuestos en el considerando anterior, se dan las condiciones para en el sector sur, dar inicio a la Etapa III, Etapa IV y Etapa V, del Plan de Suelo Salino de Arica, donde han sido catastradas 1.456 viviendas objeto de atención del presente llamado.
5. Que se mantienen las condiciones y requisitos establecidos en el llamado de atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la región de Arica y Parinacota desde el año 2021 y 2022, con el objetivo de dar continuidad y coherencia en el proceso integral de atención de viviendas objeto del plan de atención para viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica.
6. Que, según lo dispuesto en el resuelvo 1, de la resolución exenta N° 1.098 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2023, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Arica y Parinacota, realizar un llamado regional en condiciones especiales 2023, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica, por un monto máximo de recursos de 119.020 unidades de fomento.

#### **RESOLUCIÓN:**

1. Llámese a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, por un monto de **119.020 unidades de fomento**, distribuidas en **88.665 unidades de fomento para el sector sur y 30.355 unidades de fomento para el sector norte**.

El número de proyectos seleccionados por la SEREMI, alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de ser financiados con los recursos disponibles, incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan.

En caso, de que en alguna de las selecciones los recursos disponibles no alcancen para atender la totalidad de las postulaciones ingresadas, la selección se efectuará considerando el orden de prelación que determine el puntaje de los postulantes, hasta enterar el total de los recursos disponibles.

Tras el último proceso de selección efectuado por la SEREMI, el Ministro podrá efectuar selecciones complementarias de este llamado con cargo al saldo de recursos de éste, si los hubiere.

2. Las viviendas a atender en este llamado, según su localización son:

2.1. Viviendas emplazadas en el **SECTOR SUR**, correspondientes a la Etapa Piloto, Etapa I, Etapa II, Etapa III, Etapa IV y Etapa V, del Plan de Suelo Salino de la comuna de Arica, de acuerdo al polígono delimitado por las vías: Nana Gutiérrez, Tobalaba, Alfonso Néspolo, Mataveri, Edmundo Flores, Oscar Belmar, Bernardino Guerra y Dr. Abel Garibaldi, esto es:

Etapa	Límites polígono de emplazamiento
Piloto	Bernardino Guerra, Doctor Abel Garibaldi, Nana Gutiérrez, Tobalaba, Alfonso Néspolo y Mataveri.
I	Bernardino Guerra, Oscar Belmar, Alfonso Néspolo y Mataveri.
II	Oscar Belmar, Edmundo Flores, Mataveri y Bernardino Guerra
III	Bernardino Guerra, Abel Garibaldi, Pudahuel y Oscar Belmar. (*)
IV	Oscar Belmar, Edmundo Flores, Rodelillo y Pudahuel. (*)
V	San Ignacio Loyola, Ignacio Vergara y Manuel Jesús Contreras. (*)

(\*) Etapas a incorporar en este llamado.

2.2 Viviendas emplazadas en el **SECTOR NORTE**, correspondiente al polígono delimitado por las vías:

Capitán Ávalos, Linderos, Providencia, Robinson Rojas y Puerta Norte, de la comuna de Arica.

2.3 Casos excepcionales de viviendas emplazadas fuera del **Sector Norte** o **Sector Sur**, pero comprendidas dentro del área urbana de la comuna, en cumplimiento de las condiciones técnicas definidas para el presente llamado, siempre y cuando cuenten con autorización expresa del Director(a) de SERVIU región de Arica y Parinacota, para postular, y que sus proyectos estén debidamente justificados por la Entidad Patrocinante (EP) mediante su Diagnóstico Técnico Constructivo.

3. La postulación a este llamado se podrá realizar en forma colectiva o individual.

4. El proceso general de selección de los proyectos se llevará a cabo en tres procesos de selección a partir del mes de la publicación del llamado que se autoriza por la presente resolución y hasta el día 28 de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive, o hasta que se agoten los recursos disponibles para la región. De acuerdo con lo que se detalla en la siguiente tabla:

Nito del Proceso	Responsable	Fecha Inicial	Fecha Final	Proceso
Ingreso de los proyectos a SERVIU	EP	03-07-2023	06-07-2023	Primero
Digitalización de las postulaciones	EP	03-07-2023	24-07-2023	
Plazo de envío de arandas	EP	03-07-2023	17-07-2023	
Revisión y calificación de los proyectos	SERVIU	06-07-2023	14-08-2023	
Fecha límite de subsanación observaciones	EP	N/A	07-08-2023	
Habilitación de las postulaciones	SERVIU-SEREMI MINVU	15-08-2023	18-08-2023	
Selección de beneficiarios	SEREMI	21-08-2023	<del>31-08-2023</del>	
Ingreso de los proyectos a SERVIU	EP	01-09-2023	05-09-2023	Segundo
Digitalización de las postulaciones	EP	01-09-2023	25-09-2023	
Plazo de envío de arandas	EP	01-09-2023	15-09-2023	
Revisión y calificación de los proyectos	SERVIU	05-09-2023	12-10-2023	
Fecha límite de subsanación observaciones	EP	N/A	05-10-2023	
Habilitación de las postulaciones	SERVIU-SEREMI MINVU	13-10-2023	18-10-2023	
Selección de beneficiarios	SEREMI	19-10-2023	<del>31-10-2023</del>	
Ingreso de los proyectos a SERVIU	EP	01-11-2023	03-11-2023	Tercero
Digitalización de las postulaciones	EP	01-11-2023	22-11-2023	
Plazo de envío de arandas	EP	01-11-2023	15-11-2023	
Revisión y calificación de los proyectos	SERVIU	03-11-2023	13-12-2023	
Fecha límite de subsanación observaciones	EP	N/A	06-12-2023	
Habilitación de las postulaciones	SERVIU-SEREMI MINVU	14-12-2023	19-12-2023	
Selección de beneficiarios	SEREMI	20-12-2023	<del>28-12-2023</del>	

Este llamado contará con procesos de selección regional, en los cuales podrán ser digitados únicamente en sistema RUKAN, los proyectos aptos para la evaluación y análisis de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) de SERVIU región de Arica y Parinacota. Una vez terminado el periodo de regularización en el sistema RUKAN, la SEREMI realizará la selección de los proyectos y las publicaciones correspondientes.

En caso de proyectos no aptos para la calificación de proyectos de la CTE - SERVIU, se devolverá el proyecto a la respectiva Entidad Patrocinante (EP), quien deberá gestionar la eliminación del proyecto del sistema RUKAN antes del cierre en caso de que ya lo hubiese digitado, y deberá realizar nuevamente el proceso de solicitud de hora formalmente para un nuevo ingreso, si así correspondiera.

5. Los proyectos de reparación de viviendas deberán contar con un Diagnóstico Técnico Constructivo (DTC) disponible en la aplicación SURVEY, que justifique la necesidad de aplicar las obras expuestas a continuación. Los tipos de proyectos de mejoramiento a presentar son:

#### 5.1 Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda:

- 5.1.1 Calicata destinada a evaluar el daño existente por suelo salino, la cual será parte del informe / Diagnóstico Técnico Constructivo (DTC).
- 5.1.2 Obras de instalaciones sanitarias destinadas a normalizar, modificar y/o reparar redes domiciliarias dañadas, tanto en tuberías de agua potable, como en alcantarillado, considerando también sus respectivas cámaras domiciliarias. Según itemizado técnico regional SERVIU región de Arica y Parinacota vigente y en base a la NCh 3394/2016 "Suelo Salino – Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para Diseño y Ejecución de Obras".

En el caso de modificaciones de redes de alcantarillado se utilizará preferentemente W.C. con descarga al muro, desarrollando todas las cañerías sobre el radier o losa de fundación según factibilidad técnica y distribución de recintos en la planta de arquitectura de la vivienda.

#### 5.2 Proyectos de Seguridad de la Vivienda:

- 5.2.1 Obras de socavados estructurales, mejoramiento de suelo u otra solución que el Ingeniero Civil Estructural establezca ejecutar, con el objeto de restablecer el soporte de las estructuras afectadas por los socavones o debilitamiento del suelo.

- 5.2.2 Reparaciones de los elementos estructurales y/o soportantes de la vivienda, afectados por la presencia de grietas, fisuras estructurales, asentamientos diferenciados, socavones o daños previos producto de sismos.

Los proyectos que aborden la estructura de las viviendas deberán contar con permiso de obras por alteración o reparación emitido por la D.O.M. de la comuna de Arica, si corresponde.

### 5.3. Proyecto de Mantenimiento de la Vivienda:

- 5.3.1 Obras que complementan al proyecto de carácter estructural, como son la reposición de elementos afectados directamente por los problemas estructurales, como pueden ser ventanas, puertas, revestimientos de piso y tabiques, dañados a partir de asentamientos diferenciados, socavones, daños previos producto de sismos o incluso, de daños originados por la naturaleza de las obras ejecutadas como parte del proyecto.

Para todas las tipologías indicadas, en aquellas viviendas en que el DTC acredite la existencia de construcciones o recintos sin recepción definitiva municipal y que sea necesario regularizar, el subsidio se incrementará hasta en 37 Unidades de Fomento, para la realización de obras tendientes a lograr un estándar de estabilidad y seguridad en dichos recintos, para que cumplan con las normas que permitan obtener la Recepción Definitiva de Obras ante la D.O.M. Estas últimas obras deberán ejecutarse simultáneamente con las obras asociadas a cada proyecto, artículo N°78, D.S. N°27, (V. y U.) de 2016.

En las viviendas que poseen cámara de unión domiciliaria conectada al colector de la red pública a través de la unión domiciliaria de la vivienda vecina (inciso tercero del artículo N° 94 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado), deberán efectuar las obras necesarias para el replanteo y construcción de una nueva cámara de unión domiciliaria, reacondicionamiento de la banquetta y cámara de la vivienda vecina, y partidas necesarias para conexión de esta nueva cámara al nuevo tramo de alcantarillado público de empalme a colector ejecutado por la Empresa Sanitaria a partir del convenio regional vigente; no se podrá postular a dicha partida si no se acredita la existencia del nuevo tramo de alcantarillado público desde el colector hasta la línea oficial de cierre de la vivienda. Dichas partidas no podrán superar un valor de 50 UF del subsidio base otorgado para las tipologías de este llamado.

Si el DTC efectuado por la Entidad Patrocinante define la necesidad de obras de carácter preventivo, es decir, obras de actualización de la red interior sanitaria acorde a los requerimientos establecidos por la NCh 3394 de 2016, deberá contar con la firma del Representante Legal de la Entidad Patrocinante y del Propietario de la vivienda y una declaración jurada conforme al formato proporcionado por SERVIU, ya que dicha vivienda no podrá postular a otros llamados destinados a la atención de viviendas en Suelo Salino.

6. Los montos de subsidios, según los proyectos definidos en el resuelvo 5., serán agrupados en atención al objetivo del proyecto, su correspondiente tipología y montos, acorde a lo definido en la siguiente tabla:

Tipología (*)	A	B
	Monto máximo subsidio (UF)	Monto máximo subsidio (UF)
<b>Socavón Preventiva:</b> Cambio de red sanitaria.	200	250
<b>Socavón Reparativa:</b> Segunda etapa de reparación partidas dañadas por socavones en complemento a proyectos Socavón Preventiva desde año 2019.	200	250
<b>Socavón Preventiva y Reparativa:</b> Cambio de red sanitaria y reparaciones partidas dañadas por socavones.	350	400

(\*) Sólo para el funcionamiento de los sistemas informáticos de administración del llamado, se reconocerán sólo dos tipologías de proyectos: la preventiva y la reparativa (incluye la tipología de socavón preventiva y reparativa).

**A:** Viviendas con unión domiciliaria conectada a la red pública.

**B:** Viviendas sin unión domiciliaria conectada a red pública: Viviendas que poseen cámara de unión domiciliaria conectada al colector de la red pública a través de la unión domiciliaria de la vivienda vecina. (inciso tercero del artículo N° 94 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado), deberán efectuar las obras necesarias para el replanteo y construcción de una nueva cámara de unión domiciliaria, reacondicionamiento de la banquetta y cámara de la vivienda vecina, y partidas necesarias para conexión de esta nueva cámara al nuevo tramo de alcantarillado público de empalme a colector ejecutado por la Empresa Sanitaria a partir del convenio regional vigente; no se podrá postular a dicha

partida si no se acredita la existencia del nuevo tramo de alcantarillado público desde el colector hasta la línea oficial de cierre de la vivienda. Dichas partidas no podrán superar un valor de 50 UF del subsidio base otorgado para las tipologías de este llamado.

7. Los montos de subsidios señalados en la tabla del resuelvo 6., podrán ser incrementados para su aplicación en el caso de requerir la regularización de la vivienda. La regularización se aplicará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 78 del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016. Para este llamado, este incremento dispone de un monto máximo de 37 unidades de fomento.
8. Exímase a los postulantes de este llamado en cuanto a dar cumplimiento con los siguientes requisitos, condiciones y antecedentes exigidos en el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016:
  - 8.1 De acreditar ahorro mínimo, de acuerdo a lo exigido en los artículos N°15, N°17, N°76 inciso primero, y N° 79 numeral 4), del D.S. N°27 (V. y U.) del 2016.
  - 8.2 De lo establecido en el artículo N° 79 numeral 1), relativo al requisito de contar con el instrumento de caracterización social vigente que disponga el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Registro Social de Hogares).
  - 8.3 De lo establecido en el artículo N° 79 numeral 6), referido a la calidad de propietario o asignatario de la vivienda postulante.
  - 8.4 De lo establecido en el artículo N° 79 numeral 7), referido a que ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, podrán ser propietarios o asignatarios de otra vivienda.
  - 8.5 De lo establecido en el artículo N° 31, sobre la presentación de un documento que acredite la obtención del subsidio.
  - 8.6 De lo establecido en el Artículo 4, en lo específico a su literal c), respecto de la acreditación de la vivienda objeto del programa (VOP) para este llamado, permitiendo postular viviendas cuyo avalúo fiscal vigente al momento de la postulación, sea igual o inferior a 1.375 unidades de fomento, considerando el valor del terreno y el valor de las construcciones.
9. Las condiciones especiales que se establecen para este llamado son las siguientes:
  - 9.1 Podrán participar en el llamado las viviendas que presenten proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, según las tipologías definidas en el resuelvo 5., correspondientes a la etapa preventiva, etapa reparativa o etapa preventiva-reparativa, que cumplan con las condiciones señaladas en esta resolución.
  - 9.2 Podrán participar en el llamado los propietarios o un asignatario, arrendatarios u otros ocupantes a título oneroso o gratuito de la vivienda, que a la fecha de la visita del SERVIU en la etapa de diagnóstico se hubieren encontrado haciendo uso de las viviendas.

En este caso, el postulante deberá acompañar una declaración autorización notarial por la cual el propietario de la vivienda autoriza la aplicación del subsidio en su vivienda.
  - 9.3 Podrán postular al subsidio de Mejoramiento de la Vivienda, aquellas personas cuyas viviendas tengan recintos no regularizados, no obstante, si el proyecto requiere permiso de alteración o ampliación; o si el proyecto interviene recintos no regularizados, deberá considerar la regularización del inmueble, pudiendo acogerse a las leyes de regularización vigentes.

En estos casos se permitirá postular con una declaración jurada simple de la EP, indicando que es factible la regularización y que se comprometen a ejecutarla antes del término de las obras, para ello podrán aplicar los incrementos señalados para esos efectos en este llamado (asistencia técnica y construcción).

Asimismo, las viviendas que presentan recintos no regularizados, y que no sean intervenidos por el proyecto, ni requieran permiso de edificación, igualmente podrán acceder a su regularización como parte de su postulación al llamado.



- 9.4 En caso de viviendas que acrediten haber iniciado el trámite de regularización de títulos ante el Ministerio de Bienes Nacionales con un comprobante del respectivo acto administrativo, podrán postular en virtud de lo establecido en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. (Artículo N°79, punto 6 literal j).
- 9.5 Tratándose de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria establecida en el artículo N° 79, punto 6 en su letra k), del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, SERVIU región de Arica y Parinacota, podrá proceder al pago del subsidio, siempre que se acredite la inscripción especial de herencia del inmueble a favor de la comunidad.
- 9.6 La carpeta del proyecto de Mejoramiento de la Vivienda que se debe presentar al postular al llamado, deberá contener a lo menos los antecedentes señalados en el artículo N° 27, numeral 3) del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, debidamente aprobados por SERVIU región de Arica y Parinacota. Esto es:
- Diagnóstico Técnico Constructivo.
  - Formulario de presentación del proyecto.
  - Memoria explicativa, en la que se describa el proyecto a ejecutar y se señale la forma de solucionar los problemas detectados en el diagnóstico.
  - Especificaciones técnicas del proyecto.
  - Presupuesto de las obras en unidades de fomento, y desglose de precios unitarios por partidas de obras, según las respectivas especificaciones técnicas, aprobado por el postulante y el representante legal, según corresponda.
  - Planos de ubicación de las obras a ejecutar.
  - Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica.
  - Contrato de construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 42 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, si el tipo de proyecto lo requiere.
  - Permiso de edificación, si el tipo de proyecto lo requiere.
  - Comprobante de aportes adicionales, si corresponde.

La realización de los respectivos DTC será acreditada por la EP en versión .pdf extraíble desde el Visor DTC disponible en:

<https://experience.arcgis.com/experience/06d0328b042c4f0b84203b88d2ce7624>

Nombre de Usuario: DTC\_CAPII\_2021      Contraseña: dph\_dtc2021

- 9.7 Los antecedentes sociales/familiares del proyecto para su postulación son:
- Formulario de presentación del proyecto.
  - Convenio de asistencia técnica vigente con la SEREMI Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.
  - Los dispuestos en el Artículo N° 79, numeral 3 y 6 del D.S. N°27, (V. y U.), 2016.
  - Tratándose de postulaciones grupales, se debe acreditar la personalidad jurídica, mediante la presentación de una copia del certificado vigente.
  - Acreditar la calidad de vivienda objeto del programa, según lo dispuesto en el Artículo N° 4, literal a) y b) del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016 y lo establecido en el resuelve 8, numeral 8.6) de la presente resolución.
- 9.8 Los subsidios asignados en el llamado, serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006), del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios (D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016), u otros programas de mejoramiento de la vivienda

10. En relación a la Asistencia Técnica (AT) y Fiscalización Técnica de Obras (FTO):

Las labores de Asistencia Técnica y las labores de Fiscalización Técnica de Obras, serán todas las establecidas en la resolución exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios. Los montos a pagar por dichos servicios serán los definidos en la siguiente tabla:

Clasificación de proyectos del llamado	Componente	Valor UF	Incrementos Programa UF	
			Regularización	Suelo Salino
Socavón Preventiva y Reparativa (simultáneas)	AT	10	4	2,5
	FTO	4	-	1
Socavón Preventiva o Socavón Reparativa	AT	5,5	4	1,5
	FTO	1,5	-	1

SERVIU región de Arica y Parinacota, podrá evaluar la pertinencia de pagar un incremento por servicios de asistencia técnica por la gestión de nueva cámara U.D., sin embargo, dicho monto no podrá ser superior al incremento de asistencia técnica establecido para solución sanitaria establecido en la resolución exenta N°1.237 (V. y U.) de 2019 y sus modificaciones, enunciada en el Visto 6. de la presente resolución.

Excepcionalmente, en el caso que la vivienda no pueda acogerse a las condiciones especiales para su regularización y/o que la Dirección de Obras Municipales exija el acompañamiento de proyectos de especialidades (instalaciones eléctricas, sanitarias, gas y/o estructura), estos deberán ser realizados por la Entidad Patrocinante (EP), a quien se le pagará por cada uno de los proyectos que sean exigidos un monto adicional de 1,5 UF por beneficiario.

10.1 El pago del subsidio para asistencia técnica, jurídica y social, indicado en el cuadro que precede, corresponderá a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tipología de proyectos: Res. Ex. N° 1.237, (V. y U.), de 2019 y su modificación (Res. Ex. N° 488, 2023)	Servicios de Asistencia Técnica	Valor UF por N° de beneficiarios del proyecto (1 a 70)
Mejoramiento de la Vivienda (excepto Mantención): Socavón Preventiva y Socavón Reparativa (simultáneas)	Organización, habilitación y/o gestión de la demanda	3
	Desarrollo del proyecto técnico: DTC, elaboración, tramitación y postulación de proyectos técnicos y asesoría a la contratación de obras.	5
	Gestión técnica, legal y social de proyectos.	2
	<b>Total UF</b>	<b>10</b>
Mejoramiento de la Vivienda (solo Mantención): Socavón Preventiva o Socavón Reparativa (no simultáneas)	Organización, habilitación y/o gestión de la demanda	1,5
	Desarrollo del proyecto técnico: DTC, elaboración, tramitación y postulación de proyectos técnicos y asesoría a la contratación de obras.	3
	Gestión técnica, legal y social de proyectos.	1
	<b>Total UF</b>	<b>5,5</b>

La Entidad Patrocinante deberá incorporar como parte de los servicios y actividades de organización de la demanda, la "Difusión general del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios", dando énfasis sobre las opciones de postulación de las familias a "Proyectos de Eficiencia Energética" una vez se ejecuten y terminen los proyectos del llamado, teniendo como base lo indicado en la resolución exenta N°624 (V. y U.) de 15 de marzo de 2023, para futuras postulaciones e incentivos del llamado para la atención de viviendas ya atendidas por el presente llamado.

10.2 Las condiciones especiales de Fiscalización Técnica de Obras (FTO), se tiene:

10.2.1 Para el llamado, cuando la obra tenga un costo superior a 7.500 unidades de fomento y para los casos dispuestos en el segundo párrafo y los numerales 1), 2) y 3) del artículo N° 38, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, la FTO será efectuada por SERVIU región de Arica y Parinacota, o por personas naturales o jurídicas contratadas por dicho Servicio, inscritas en el Registro de Consultores del MINVU, D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Prestación de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección Técnica.

10.2.2 Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, cuando la obra tenga un costo inferior a 7.500 unidades de fomento y, a juicio de SERVIU región de Arica y Parinacota, el proyecto objeto del presente llamado presente una complejidad técnica mayor dado el compromiso estructural de los elementos soportantes de la vivienda, dicho Servicio podrá determinar que la FTO sea desarrollada por personas naturales o jurídicas contratadas por SERVIU región de Arica y Parinacota, que cumplan con la condición señalada en el artículo N° 38.

- 10.2.3 El régimen de Fiscalización Técnica de Obras (FTO), para las distintas tipologías de proyectos del presente llamado, corresponderá a lo indicado en el artículo N° 2, Capítulo II, numeral 3), de la resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones, "Mejoramiento de la Vivienda". Sin embargo, cuando el proyecto Socavón Reparativa requiera obras de socializado o de estabilidad estructural la FTO deberá cumplir con un régimen de una visita semanal.
- 10.2.4 El régimen de Fiscalización Técnica de Obras (FTO) podrá ser licitada por SERVIU región de Arica y Parinacota. Cuando ésta sea realizada directamente por SERVIU, no corresponderá el pago por dichas actividades a la Entidad Patrocinante (EP).
11. Los subsidios podrán ser cobrados en la medida que se certifique que las obras asociadas a dicho subsidio se encuentran terminadas, en virtud de lo establecido en el artículo N° 54, numeral 2) "Anticipo contra avance de obras", del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, y se establecen las siguientes condiciones especiales para el llamado:
- 11.1 En los casos que la intervención requiera permiso de edificación (alteración, modificación, regularización), el subsidio podrá ser cobrado hasta el 90% del proyecto terminado, previa recepción de las obras por parte de SERVIU región de Arica y Parinacota, quedando el saldo del 10% retenido hasta la obtención de la recepción final de obras emitido por la respectiva D.O.M.
- 11.2 Para proyectos que no requieran permiso de edificación, regirá lo establecido en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, en especial lo prescrito en el párrafo tercero del artículo N° 51.
12. Los subsidios habitacionales que se otorguen conforme a esta resolución exenta se imputarán a los recursos dispuestos para la región de Arica y Parinacota en el programa regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para el año 2023.
13. PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, por parte de la SEREMI región de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLADYS ACUÑA ROSALES**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

  
M/FRH/DOE  
**DISTRIBUCION:**

- División de Política Habitacional
- Atención al Déficit Cualitativo DPH
- SERVIU región de Arica y Parinacota
- Departamento Técnico SERVIU Arica y Parinacota
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Arica y Parinacota
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica Seremi
- Oficina de Partes
- Archivo SEREMI



ORD. N° 381 /2023

ANT.: No hay

MAT.: Solicita publicación de Extracto N°224/2023  
fecha 30 de junio 2023

Arica, **05 JUL 2023**

**DE : KAREN DIAZ MALUENDA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**A : PILAR AHUMADA AHUMADA**  
**ENCARGADA DE PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL**

**LLAMADO A POSTULACIÓN REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES 2023 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE VIVIENDAS EMPLAZADAS EN SUELO SALINO, DE LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

Dicho lo anterior indico los datos para la facturación correspondiente a la mencionada publicación:

Nombre : Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Rut : 61.979.070-7  
Dirección : Rafael Sotomayor 216, Arica  
Contacto : Pedro Gonzalez Hurtado  
Teléfono : 58 2202531  
Correo : [pgonzalez@minvu.cl](mailto:pgonzalez@minvu.cl)

Sin otro particular se despide atentamente,

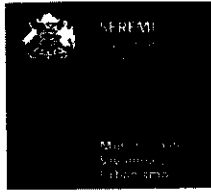
  
  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Adj.: Extracto y Resolución N°224/2023

ESH/pgh

**Distribución:**

- Destinatario
- Oficina de Partes
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN  
DE ARICA Y PARINACOTA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 224 DEL 30 DE JUNIO DE 2023**

LLAMADO A POSTULACIÓN REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES 2023 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE VIVIENDAS EMPLAZADAS EN SUELO SALINO, DE LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

El texto íntegro de la presente resolución se encuentra a disposición de los interesados en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, ubicada en calle Sotomayor #216, Arica.



*KAREN DIAZ MALUENDA*  
**KAREN DIAZ MALUENDA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO (S)  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I**  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.597

Lunes 10 de Julio de 2023

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 2340819

---

---

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Arica y Parinacota

#### RESOLUCIÓN N° 224 EXENTA, DEL 30 DE JUNIO DE 2023

(Extracto)

Llamado a postulación regional en condiciones especiales 2023 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al Capítulo II, Proyectos para la Vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

El texto íntegro de la presente resolución se encuentra a disposición de los interesados en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, ubicada en calle Sotomayor N° 216, Arica.- Karen Díaz Maluenda, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de Arica y Parinacota.



## Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR	60.501.000-8	<input checked="" type="checkbox"/> HÁBIL

### Observaciones:

- HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

*Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.*